

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LEON,

del Lunes 8 de Setiembre de 1856.

COMISION ESPECIAL DE VENTAS.

Por providencia del Sr. Gobernador Civil de la provincia de 7 del corriente, y en virtud de la ley de Desamortizacion de 5 de Julio último, se sacan á pública subasta el día 9 de Octubre próximo y hora de 12 á 2 de la tarde las fincas que á continuación se expresan, cuyo acto tendrá lugar en las casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de la misma D. Nicolas Casanova y Escribano D. Felipe Morala.

Número del inventario.	PARTIDO DE VALENCIA D. JUAN, FINCAS URBANAS.	Valor en renta. Rs. cént.	Importe de la fincion. Rs. cént.	Id. de la capitalizacion. Rs. cént.	Tipo para la subasta. Rs. cént.
5	Espediente núm. 588.—La mitad de un tejaz, que en término de Pajares de los Oteros, perteneció á la fábrica de la Iglesia de dicho pueblo, y una tierra de ínfima calidad con una fuente en el medio con marco de ladrillo. El tejaz tiene 15 pies de largo y 12 de ancho, y la tierra hace de sembradura una fanega y seis celemines; con mas mitad de una caseta de 18 pies de largo y 16 de ancho; sus linderos constan en el expediente de su razon.	20	250	500	400
PARTIDO DE LEON, FINCAS URBANAS.					
168	Espediente núm. 9.—Una casa en el casco de esta ciudad á la calle de la Hoz, núm. 1.º que perteneció á la comunidad del Sábado de la misma, que habita Pedro Gonzalez, linda M. y P. dicha calle, N. casa de la viuda de D. Federico Castañon, y O. casa de D.ª Juliana Muñoz. Tiene 2185 pies cuadrados de circunferencia, de los que 650 corresponden á la parte armada y los 1835 restantes á corral y parte de solar, consta de planta baja y principal, se halla cubierta de teja, y en estado ruinoso.	200	4.970	3.600	4.970
169	Espediente núm. 12.—Una casa en el casco de esta ciudad, á la calle de la Cándida Vieja, núm. 5.º que perteneció á la comunidad del Sábado de la misma, que habita D. Tomas Garcia, linda S. con dicha calle, O. con casa de D. Gregorio Blanco, E. con otra de D. Tomás Rodriguez Monroy, y N. con otra de D. Gregorio Blanco y Sr. Vizconde de Quintanilla. Tiene 2045 pies cuadrados de superficie, de los cuales 1449 corresponden á la parte armada, y los restantes 596 al patio, consta de planta baja, segunda y principal.	380	7.590	6.810	7.590
PARTIDO DE RIAÑO, FINCAS RÚSTICAS.					
380 al 385	Espediente núm. 379.—Varias fincas procedentes de la mesa Capitalar de la Catedral de Leon, radicantes en término del pueblo de Siero, que se componen de seis prados que hacen de cavida diez y ocho fanegas y cinco celemines de 2.ª y 3.ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon, los lleva en renta Juan Martinez.	110	4.420	2.475	4.420
386 al 403	Espediente núm. 355.—Varias fincas que en término de Oejo, pertenecieron á la fábrica de la Iglesia del mismo, que se componen de tierras y prados que hacen de cavida tres fanegas y once celemines de 2.ª y 3.ª calidad; sus linderos constan en el expediente de su razon, los lleva en renta el párroco del mismo pueblo.	30	515	675	675
PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES, FINCAS RÚSTICAS.					
636 al 670	Espediente núm. 580.—1.º quilion de dos en que estan divididas las fincas procedentes de la fábrica de la Iglesia de la Riera, compuestas de tierras y prados que hacen de cavida doce fanegas y cinco carros de lapin, sus linderos constan en el expediente de su razon.	191	3.470	4.775	4.775
671 al 681	Espediente núm. 581.—2.º quilion de fincas de la misma procedencia, compuesto de tierras y prados que hacen de cavida las tierras cinco fanegas y tres celemines y los prados dos carros de lapin, sus linderos constan en el expediente de su razon.	64	1.540	1.600	1.600
PARTIDO DE LEON, FINCAS RÚSTICAS.					
4811 al 4838	Espediente núm. 536.—1.º quilion de dos, en que están divididas las fincas pertenecientes á la fábrica de la Iglesia de Corbal de Rueda, radicantes en término del mismo, el cual se compone de tierras y prados de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, que hacen de cavida nueve fanegas y seis celemines, sus linderos constan en el expediente de su razon.	231	3.080	5.775	5.775

4859	al	Expediente núm. 587.—2.º quílon de fincas de la misma procedencia, radicantes en dicho término, compuesto de tierras y prados de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, que hacen de cavida ocho fanegas y siete celemines, sus linderos constan en el expediente de su razon.	220	2.435	5.500	5.500
------	----	---	-----	-------	-------	-------

PARTIDO DE LA BAÑIZA, FINCAS RÚSTICAS.

1165	al	Expediente núm. 584.—Las fincas que en término de Logana de Negrillos, pertenecieron a la capellanía de San Juan Bautista, compuesto de tierras y viñas, que hacen de cavida treinta y tres fanegas y nueve celemines y un solar de una casa en el casco del mismo pueblo, sus linderos constan en el expediente de su razon.	60	5.940	1.350	5.940
744	al	Expediente núm. 599.—Varias fincas que en término de Grajalgo pertenecieron a la Rectoría del mismo, compuesto de tierras, huerto y viñas, que hacen de cavida ochenta fanegas de 2.ª y 3.ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon, los lleva en renta el párroco de dicho pueblo.	181	3.412	4.140	4.140

PARTIDO DE SAHAGUN, FINCAS RÚSTICAS.

690	al	Expediente núm. 591.—1.º quílon de fincas de dos en que están divididas las fincas que en término de Cubillas de Buena pertenecieron a la fábrica del mismo, el cual se compone de tierras y prados que hacen de cavida nueve fanegas y ocho celemines de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon.	243	3.514	6.075	6.075
809	al	Expediente núm. 592.—2.º quílon de fincas de la misma procedencia, radicantes en dicho término, el cual se compone de tierras de 1.ª y 2.ª calidad, y una hera de 1.ª que hacen de cavida siete fanegas y un celemin, sus linderos constan en el expediente de su razon.	318	3.850	8.700	8.700
704	al	Expediente núm. 596.—1.º quílon de dos en que están divididas las fincas que en término de Santa Olaja de la Accion, pertenecieron a la fábrica de la Iglesia del mismo, cuyo quílon se compone de tierras y prados de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, que hacen de cavida ocho fanegas y cinco celemines, sus linderos constan en el expediente de su razon.	372	4.950	9.300	9.300
723	al	Expediente núm. 597.—2.º quílon de fincas de la misma procedencia, radicantes en dicho término, el cual se compone de tierras y prados que hacen de cavida siete fanegas y nueve celemines de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon; llevan en arriendo estos dos quílones Juan Vago y Francisco Valdivieso.	472	5.640	11.800	11.800

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
 - 2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor segun se previene en la ley de 11 de Julio de este año.
 - 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años, que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo del año último, y con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo este hacer el pago del 50 por ciento en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por ciento anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en la Instrucción de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
 - 4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración especial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.
 - 5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
 - 6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora, en los partidos de Riaño, Murias de Paredes, La Bañiza, Sahagun y Valencia de D. Juan donde estas fincas radican.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios, beneficencia ó instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
- 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del secuestro del Ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de S. Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, Sanitarias y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausula de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre. Leon 7 de Setiembre de 1856.—E. G. P. I., José María Bálgoza.